

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 38, 43 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, así como los diversos 1 y 7, del Reglamento Interior de dicha Comisión.

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que de conformidad con el artículo 2 fracción I, es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio de derecho de acceso a la información.

Tercero: Que como dicta el Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, en el Capítulo I, De las Disposiciones Generales, apartado Cuarto, en su fracción XXV, el Grupo Interdisciplinario es el conjunto de personas integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el

responsable del archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental.

Cuarto: Que el apartado Sexto, inciso IV, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, establece que para la sistematización de los archivos los sujetos obligados deberán establecer un Grupo interdisciplinario para que, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.

Quinto: Que el artículo Séptimo Transitorio, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, refiere como un deber de los sujetos, el de establecer en un plazo de doce meses contados a partir de su entrada en vigor, un Grupo Interdisciplinario.

Sexto: Que el Grupo Interdisciplinario, es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de la áreas jurídica, planeación, coordinación de archivos, tecnologías de la información, unidad de transparencia, órgano interno de control y las áreas o unidades administrativas productoras de la administración, por lo que en ese sentido, no obstante que esta Comisión no cuenta con áreas que se denominen de la manera como las señala el lineamiento mencionado en considerandos anteriores, si tiene direcciones y jefaturas que cumplen funciones análogas o equivalentes a las descritas en ese campo normativo, las cuales con la finalidad de acatar con lo dispuesto en ese cuerpo normativo, podrán ser designadas para ocupar un cargo en dicho grupo interdisciplinario.

Séptimo: Que según lo que dicta el artículo 10 fracción XIII, Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es atribución del Pleno, aprobar, entre otros, la creación de grupos de trabajo, como en el presente caso se propone el Grupo Interdisciplinario.

Así, conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se constituye el Grupo Interdisciplinario en materia de archivos, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual se integra por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Contraloría Interna;
- Dirección de Archivos;
- Jefatura de Informática y Sistemas, y
- Jefatura de la Unidad de Transparencia y Archivo.

SEGUNDO: El Grupo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, para establecer valores documentales y plazos de conservación;
- II. Analizar e identificar las condiciones de los documentos que les confieren características administrativas, legales y fiscales, con la finalidad de establecer criterios y plazos de vigencia, así como de disposición documental;
- III. Establecer políticas que garanticen el acceso a la información;
- IV. Establecer políticas que contribuyan a la selección sistemática de los expedientes de archivo de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos, y
- V. Elaborar y aprobar sus reglas de operación.

TERCERO: El Grupo interdisciplinario funcionará de la siguiente manera:

- I. Todos los integrantes participarán con voz y voto. En caso de empate, tendrá voto de calidad el titular de la Dirección de Archivos;
- II. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos;
- III. Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, lo cual harán del conocimiento del Secretario del Grupo;
- IV. El titular de la Dirección de Archivos fungirá como Secretario y será responsable de convocar y conducir las sesiones, recibir las comunicaciones de sus integrantes, preparar el orden del día, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.

CUARTO: Se designa como el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos por el Grupo Interdisciplinario de la Comisión, al Titular de la Dirección de Archivos de este órgano garante.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: El grupo interdisciplinario se instalará en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO: El grupo interdisciplinario deberá aprobar sus reglas de operación, dentro de los 20 días hábiles posteriores a su instalación.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 20-veinte de septiembre del 2018- dos mil dieciocho, aprobado en forma unánime por los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Licenciado Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Vocal, Licenciado Sergio Mares Morán, y por el Comisionado Vocal, Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.

Lic. Bernardo Sierra Gómez

Comisionado Presidente

Lic. Sergio Mares Morán

Comisionado Vocal

Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero

Comisionado Vocal